



*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Serván 7", ubicada en el término municipal de Solana de los Barros (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/62/19. (2020061388)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad FRV San Serván 7, SL, con CIF B88411129 y domicilio social en C/ María de Molina, n.º 40, 5ª planta, 28006 Madrid (Madrid), solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 23 de octubre de 2019, D. Andrea Fontana Gribodo y Dª. Luisa Díaz Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad FRV San Serván 7, SL, presentaron solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Serván 7" ubicada en término municipal de Solana de los Barros (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Con fecha de 7 de febrero de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en el Registro Electrónico del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de 28 de mayo de 2020, la sociedad FRV San Serván 7, S.L., completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha 10 de julio de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha 10 de julio de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: Serván 7.
- Instalación generadora de 46.016,88 kWp de potencia instalada, compuesta por 117.992 módulos fotovoltaicos de 390 Wp cada uno, montados sobre suelo en seguidores monofila a un eje y 428 inversores de 105,00 kVA (40°C) cada uno. La potencia nominal a inyectar en el POI ("Punto de Interconexión"), controlada por un software implementado en el sistema de control y monitorización de la planta, no sobrepasará los 40 MWn.
- La instalación se dividirá en 10 campos solares asociados cada uno de ellos a un centro de transformación, con 1 transformador de tensión de 5.200 kVA (40° C) -30/0,8 kV- Dy11y11 para el CT1 y 1 transformador de 5.000 kVA (40° C) -30/0,8 kV- Dy11y11 para el resto.
  - Los 10 centros de transformación, del CT1 al CT10, contendrán cada uno un cuadro de baja tensión y un transformador de 5 kVA - Dyn11 - 800/400 V - para dar servicio a los consumos propios de cada centro. Asimismo, el CT2, CT3, CT4, CT7, CT8 y CT9 dispondrán de 2 celdas de línea y una celda de protección de transformador y el CT1, CT5, CT6 y CT10 de 1 celda de línea y 1 celda de protección.
- El centro de seccionamiento que será el nexo de unión entre los citados centros de transformación y la subestación de nueva construcción "San Serván 8", incluirá 5 celdas de línea, una de ellas de salida a la subestación, 1 celda de protección para un transformador de servicios auxiliares de 100 kVA - 30/0,40-0,23 kV y 1 cuadro de BT.
- Existirán cinco líneas subterráneas con cables RHZ1 3x1x240 Al 18/30 kV, RHZ1 3x1x300 Al 18/30 kV y RHZ1 3x2x1x500 Al 18/30 kV, que interconectarán los centros de transformación entre sí con el centro de seccionamiento y dicho centro con 1 celda de MT en la subestación elevadora 30/220 kV "San Serván 8". Dichas líneas discurrirán por el Polígono 3, parcelas 5, 6, 13 y 9001; Polígono 4, parcela 3 del término municipal de Solana de los Barros (Badajoz).

La subestación elevadora "San Serván 8", así como las demás infraestructuras de evacuación compartidas con otras instalaciones de producción (expedientes GE-M/61/19 y GE-M/69/19) hasta la subestación colectora "Infraestructuras San Serván 220", son objeto de otro proyecto incluido en el expediente GE-M/69/19. Asimismo, el proyecto de la subestación colectora y las demás infraestructuras de evacuación hasta el punto de conexión otorgado para la insta-



lación en la subestación "San Serván 220" propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, está incluido en el expediente GE-M/70/19.

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 3, parcelas 5, 6, 13 y 9001; Polígono 4, parcelas 3, 11, 12, 13, 15 y 9002 del término municipal de Solana de los Barros (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06126A00300005, 06126A00300006, 06126A00300013, 06126A00309001, 06126A00400003, 06126A00400011, 06126A00400012, 06126A00400013, 06126A00400015 y 06126A00409002, respectivamente.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 19.767.901,29 €.

La empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 10 de julio de 2020.

El Director General  
de Industria, Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •

